

Radicado: S 2024060019013

Fecha: 22/03/2024



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. El Decreto Departamental No. 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto Departamental No. 2023070002606 de 2023, delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 de 2022.
3. El artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para una contratación directa cuyo objeto es: "Entregar en arrendamiento a RAPIPHARMA S.A.S. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. El valor del contrato es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$5.648.808) Incluido el IVA y un plazo de doce (12) meses sin superar el 31 de marzo de 2025.
6. El Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta 13 del 12 de marzo y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia según acata 26 del 22 de marzo, recomendaron suscribir el contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento,

**RESUELVE:**

*"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de ARRENDAMIENTO con RAPIPHARMA S.A.S., cuyo objeto es: "Entregar en arrendamiento a RAPIPHARMA S.A.S. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental", por un valor estimado de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$5.648.808) Incluido el IVA y por un término de ejecución de doce (12) meses sin superar el 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Suministros y Servicios

NOMBRE		FIRMA	FECHA
<b>Elaboró:</b>	Ana Patricia Patiño A./Profesional Especializado		22/09/24
<b>Revisó:</b>	Pedro Pablo Agudelo Echeverri/Director Bienes y Seguros (E)		22/09/24
<b>Revisó:</b>	León David Quintero Restrepo/Director Abastecimiento		22/09/2024
<b>Aprobó:</b>	Gabriel Ignacio Nanclares Quintero/Subsecretario Cadena de Suministros		22/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.